



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00342851- -UNC-ME#FD - Renuncia Cond Amitrano

---

VISTO:

El EX-2024-00342851- -UNC-ME#FD por el cual el Prof. Fernando AMITRANO (legajo 29852) eleva su renuncia en forma condicionada en los términos previstos por el Decreto 8820/62, al cargo docente que desempeña en esta Facultad de Derecho, con motivo de la tramitación del beneficio de la jubilación ordinaria;

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por el peticionante en su nota de solicitud obrante en Orden N°2;

Que el Prof. Amitrano registra en esta Unidad Académica un cargo interino de Prof. Ayudante "A" con dedicación simple (C. 119) en la cátedra "B" de la asignatura Derecho Privado VIII, conforme RHCD 133/2024.

Las disposiciones del Decreto 8820/62;

Que por RD-2023-1168-E-UNC-DEC#FD se tomó conocimiento del ejercicio de la opción legal comunicada por el Profesor Fernando AMITRANO, DNI 12.994.721, Legajo 29852, en los términos del artículo 1 de la Ley 26.508 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto de la universidad Nacional de Córdoba y art. 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (RHCS 1222/2014) y disponer el registro de la misma en el legajo correspondiente;

Que el docente solicita una actualización de la certificación de Servicios y Remuneraciones, la que fue realizada incluidos los haberes de marzo 2024, por lo que la renuncia condicionada debe coincidir con la fecha de la certificación de remuneraciones y servicios;

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Aceptar a partir del día 01 de abril de 2024, y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, la renuncia presentada por el Prof. Fernando AMITRANO (legajo 29852) al cargo docente que desempeña en esta Facultad de Derecho.

Artículo 2: Disponer que a partir de la fecha de aceptación de la renuncia condicionada conforme el art. 1°, se inicia el cómputo del plazo de 18 (dieciocho) meses para la tramitación del beneficio jubilatorio, quedando extinguida definitivamente la relación laboral al vencimiento del mismo, como plazo máximo, de acuerdo a las disposiciones del art. 2° de la Ord. HCS 17/2010.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, gírese copia a Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Dirección de Sueldos, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Comercial y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.